



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Tercer informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, se me pidió que, en coordinación cuando correspondiera con el Gobierno del Líbano, adoptara las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial para el Líbano y que en un plazo de 90 días y posteriormente en forma periódica informara al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución.

2. Desde la publicación del segundo informe, de fecha 12 de marzo de 2008 (S/2008/173), se han hecho progresos en diversos aspectos, entre ellos a) la ubicación de la sede del Tribunal Especial; b) el nombramiento de los magistrados, el Fiscal, el Secretario y el Jefe de la Oficina de Defensa; c) la labor preparatoria para la redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos jurídicos necesarios; d) las actividades del Comité de Gestión; e) la preparación del presupuesto y la contratación de personal; f) las disposiciones para la transición de la Comisión Internacional Independiente de Investigación al Tribunal Especial; g) la obtención de fondos; h) la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias; e i) la formulación de un programa de comunicación y divulgación.

3. El presente informe expone los progresos realizados hasta ahora en el establecimiento del Tribunal Especial y presenta un esbozo de las restantes medidas que hay que adoptar antes de que empiece a funcionar el Tribunal. Sobre la base de los progresos comunicados hasta la fecha por el Secretario y tras las consultas que mantuvo en mi nombre el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas con el Primer Ministro del Líbano, Sr. Fouad Siniora, y con el Comisionado de la Comisión de Investigación, se prevé que el Tribunal Especial empezará a funcionar el 1º de marzo de 2009.

II. Ubicación de la sede

A. Acuerdo relativo a la sede

4. En el párrafo 6 de mi último informe señalé que, el 21 de diciembre de 2007, los representantes de las Naciones Unidas y de los Países Bajos firmaron el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de los Países Bajos relativo a la sede



del Tribunal Especial para el Líbano. Posteriormente el Gobierno presentó el acuerdo al Parlamento para su aprobación. El 26 de junio de 2008 la Segunda Cámara del Parlamento aprobó el acuerdo, que actualmente se encuentra en la Primera Cámara. Según el artículo 51 del acuerdo, a partir de la fecha de su firma se aplicará provisionalmente en espera de la ratificación.

B. Locales

5. Como indiqué en el párrafo 7 de mi informe anterior, el 6 de diciembre de 2007 el Asesor Jurídico informó a las autoridades de los Países Bajos de que el edificio elegido ubicado en la zona urbana de La Haya era el lugar preferido para el Tribunal, a reserva de que se llegara a un acuerdo sobre los costos. El 12 de diciembre de 2007 los Estados que habían hecho contribuciones o promesas de contribuciones importantes para financiar el Tribunal Especial aprobaron el ofrecimiento hecho por las autoridades de los Países Bajos respecto al costo del edificio. El 29 de abril de 2008, el Comité de Gestión del Tribunal Especial manifestó su acuerdo con los planes para renovar y adaptar los locales propuestos por el Secretario del Tribunal Especial en consulta con las autoridades de los Países Bajos.

6. A principios de octubre de 2008 se empezó a trabajar en las medidas relativas a la seguridad externa del edificio. La renovación interior empezará el mes que viene y debería estar lista a primeros de marzo de 2009. Se espera que la construcción de la sala del Tribunal comience a principios de 2009.

III. Nombramiento de los magistrados, el Fiscal y el Secretario y selección del Jefe de la Oficina de Defensa

7. Como expliqué en el párrafo 11 de mi segundo informe, ya he terminado el proceso de selección de los magistrados tanto internacionales como libaneses. Con todo, no procederé al nombramiento oficial de los magistrados ni anunciaré sus nombres hasta que se hayan tomado todas las medidas de seguridad necesarias.

8. El 14 de noviembre de 2007, nombré al Sr. Daniel Bellemare, Comisionado de la Comisión de Investigación y Fiscal del Tribunal Especial. Se prevé que asumirá sus funciones de Fiscal el 1º de marzo de 2009 en la medida en que determine que el Tribunal Especial puede empezar a funcionar en esa fecha, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 19 del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad. El Sr. Bellemare fue designado para ambos cargos a fin de asegurar una transición coordinada entre las actividades de la Comisión de Investigación y las de la Fiscalía del Tribunal Especial.

9. El 10 de marzo de 2008 nombré al Sr. Robin Vincent Secretario del Tribunal Especial. El Sr. Vincent ocupó su cargo en Nueva York el 28 de abril de 2008 y fue trasladado a La Haya el 7 de julio de 2008 para preparar los locales para su ocupación.

10. El 17 de abril de 2008 se publicó un anuncio de vacante para el puesto de Jefe de la Oficina de Defensa y para que llegara a todos los interesados, se distribuyó a los Colegios de Abogados pertinentes y a los Secretarios de los Tribunales Internacionales. En la actualidad estoy estableciendo un comité de selección que

iniciará su labor a principios de 2009. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del estatuto que figura en el apéndice del anexo de la resolución 1757 (2007), nombraré al Jefe de la Oficina de Defensa en consulta con el Presidente del Tribunal Especial una vez que este cargo haya sido cubierto. Se prevé que el Jefe de la Oficina de Defensa asumirá sus funciones lo antes posible tan pronto como el Fiscal haya ocupado su puesto, aunque esto puede depender de lo que sea necesario, por lo menos en las primeras etapas.

IV. Redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos jurídicos necesarios.

11. En marzo de 2008 el Asesor Jurídico formó un grupo de trabajo de expertos para encargarse de la labor preparatoria para la redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba antes de que los magistrados se reunieran en sesión plenaria para considerar el asunto. Entre marzo y noviembre de 2008 los expertos prepararon una versión inicial de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Durante el mismo período, se redactaron también otros documentos necesarios (como las directrices sobre la designación de abogado defensor, la detención de las personas en espera de juicio y de apelación, las políticas en materia de asistencia letrada y los acuerdos sobre la reubicación de los testigos y sobre la ejecución de las sentencias).

12. Esta labor preparatoria debería facilitar la terminación de las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos fundamentales una vez que los magistrados ocupen sus cargos, con lo que el Tribunal Especial podría empezar a desempeñar sus funciones judiciales sin tardanza una vez que empezara a funcionar.

V. Actividades del Comité de Gestión

13. Como señalé en el párrafo 27 de mi último informe, el Comité de Gestión se constituyó el 13 de febrero de 2008. Entre sus funciones figura la de proporcionar asesoramiento y orientación política sobre todos los aspectos no judiciales del funcionamiento del Tribunal Especial. Conforme al párrafo 1 del artículo II de su mandato, está integrado por representantes del Gobierno del Líbano y del Gobierno de los Países Bajos, así como por representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que han aportado contribuciones importantes al Tribunal Especial y que están dispuestos a asumir las funciones previstas en el mandato. En la actualidad los miembros del Comité de Gestión son: Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y un representante del Secretario General como miembro ex officio.

14. Desde que se constituyó, el Comité de Gestión se ha reunido periódicamente y ha tomado decisiones sobre las siguientes cuestiones importantes: locales del Tribunal Especial; reglamento financiero; aspectos del presupuesto; y condiciones de servicio de los magistrados y del personal.

VI. Preparación del presupuesto y contratación de personal

15. En mayo de 2008 el Comité de Gestión aprobó un enfoque gradual para el establecimiento del presupuesto según el cual se aprobarían primero los gastos de adaptación del edificio, luego los gastos de personal y luego los gastos generales de funcionamiento. Los gastos relacionados con la renovación de los locales y con la dotación de personal se aprobaron el 29 de abril y el 21 de agosto de 2008, respectivamente. El Comité de Gestión está estudiando actualmente los gastos de funcionamiento propuestos del Tribunal Especial. El proyecto de presupuesto que está considerando el Comité de Gestión asciende a 51 millones de dólares para el primer año, y los gastos previstos para el segundo y el tercer año son de unos 65 millones de dólares al año.

16. El 6 de marzo de 2008, el Comité de Gestión aprobó las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Especial y el 7 de octubre de 2008 se aprobó el reglamento de personal.

17. El 15 de mayo de 2008 el Tribunal Especial presentó una solicitud para formar parte de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En julio de 2008, el Comité Mixto de la Caja de Pensiones aprobó la solicitud, a reserva de que el Director General de la Caja confirme que las condiciones de servicio del Tribunal Especial corresponden a las del régimen común de las Naciones Unidas. El 29 de octubre de 2008 la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Comité Mixto de la Caja de Pensiones, que actualmente está examinando la Quinta Comisión de la Asamblea General.

18. En lo que respecta al personal, desde que se instaló en La Haya a principios de julio de 2008 el Secretario inició el proceso de contratación y nombramiento del personal esencial a fin de que el Tribunal Especial pueda entrar pronto en funcionamiento.

19. Además, de conformidad con el párrafo a) del artículo 17 del anexo de la resolución 1757 (2007), según se explica más adelante, se están tomando medidas para asegurar una transición coordinada de la Comisión de Investigación a la Fiscalía. En septiembre de 2008 se creó un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Secretaría del Tribunal Especial y de la Comisión de Investigación, para facilitar una transición armoniosa.

VII. Disposiciones para la transición de la Comisión de Investigación al Tribunal Especial

20. La Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría ha trabajado en estrecha cooperación con el Secretario del Tribunal Especial y el Comité de Gestión, y en contacto con el Comisionado, a fin de asegurar que haya una transición coordinada de las actividades de la Comisión de Investigación a las de la Fiscalía, según lo estipulado en el artículo 17 del anexo de la resolución 1757 (2007). El Secretario y el Comisionado han elaborado planes para que esa transición no sólo sea eficiente sino además económica, conforme se establece en el artículo 17, y también para asegurar que se limite a un mínimo cualquier trastorno que ocasione a la investigación del Comisionado la mudanza de Beirut a La Haya.

21. Con tal fin se propone que el período de transición comience el 1° de enero de 2009, y hasta el 28 de febrero. Antes del 1° de enero, el Secretario ya contará con el personal básico y otros recursos esenciales para apoyar el establecimiento gradual durante el período de transición de los demás órganos del Tribunal Especial. En particular, el Secretario y el Comisionado han elaborado planes para la transición gradual del personal de la Comisión de Investigación de Beirut a La Haya, personal que seguirá trabajando para la Comisión de Investigación hasta el 28 de febrero de 2009. El Secretario se ocupará de que ese personal pueda seguir trabajando eficazmente durante ese período en apoyo de la investigación que tiene en curso el Comisionado. Todos los arreglos prácticos estarán listos para que el Fiscal llegue el 1° de marzo de 2009 y pueda proseguir la investigación con un trastorno mínimo.

22. De conformidad con el artículo 19 del anexo de la resolución 1757 (2007), el Asesor Jurídico ha mantenido consultas con el Primer Ministro del Líbano, quien le confirmó que le parecía bien que el período de transición propuesto empezara el 1° de enero de 2009 y luego que el Tribunal Especial vaya cobrando impulso de manera que pueda empezar a funcionar el 1° de marzo de 2009. También de conformidad con el artículo 19, el Asesor Jurídico ha celebrado en mi nombre consultas con el Comisionado, que está de acuerdo en que durante el período de transición coordinada entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2009 se creen las condiciones que le permitan mantener el impulso de la investigación y asumir en La Haya el cargo de Fiscal el 1° de marzo de 2009.

23. Se entiende que el Comisionado, con arreglo a la secuencia que se ha expuesto y con la que ha estado de acuerdo, pedirá una prórroga de dos meses del mandato de la Comisión de Investigación para asegurar que no haya solución de continuidad entre el final del mandato de la Comisión de Investigación y el comienzo del funcionamiento del Tribunal, y mantener el impulso de su investigación durante el período de transición. También queda entendido que esa secuencia de acontecimientos está sujeta a que el Consejo de Seguridad apruebe la prórroga.

VIII. Financiación

24. El 19 de julio de 2007, la Secretaría creó un Fondo Fiduciario en el que recibir contribuciones para el establecimiento y las actividades del Tribunal Especial. Tal como convinieron el 5 de diciembre de 2007 los Estados que habían aportado contribuciones o promesas de contribución importantes a la financiación del Tribunal Especial, una vez establecidos los requisitos necesarios, todas las contribuciones se transferirán a una cuenta del Tribunal Especial. Esa transferencia permitirá al Tribunal Especial gestionar sus fondos directamente y funcionar de manera independiente.

25. La suma total depositada en el Fondo Fiduciario hasta la fecha es aproximadamente de 55,1 millones de dólares, incluido el interés devengado. De esa suma, 51,2 millones de dólares están disponibles con respecto al presupuesto del primer año (48,1 millones de dólares en efectivo, además de 3,1 millones de dólares comprometidos actualmente para gastos relacionados con elementos de infraestructura incluidos en el presupuesto del primer año). También se han gastado 3,9 millones de dólares del Fondo Fiduciario en relación con la labor preparatoria y con la presencia en La Haya de un grupo de avanzada.

26. Además, se han prometido 2,3 millones de dólares para el segundo y el tercer año de operaciones. El 17 de noviembre el Asesor Jurídico envió una carta a los Estados Miembros en la que les pedía que hicieran nuevas promesas de contribuciones para financiar el segundo y el tercer año antes del 30 de noviembre de 2008. El Asesor Jurídico también se reunió el 24 de noviembre de 2008 con los actuales donantes para pedirles nuevas promesas de contribuciones y seguridades respecto del compromiso permanente de los donantes con la viabilidad financiera del Tribunal Especial.

27. Está previsto que el Comité de Gestión adopte una decisión durante la semana del 24 de noviembre de 2008 sobre el presupuesto para el establecimiento y los 12 primeros meses de funcionamiento del Tribunal Especial. El proyecto de presupuesto que se examina para ese período asciende a 51 millones de dólares. Sobre esa base, el Fondo Fiduciario cuenta con suficientes contribuciones para el establecimiento del Tribunal Especial y los 12 primeros meses de funcionamiento. Tras las nuevas gestiones del Asesor Jurídico para el incremento del monto de las promesas de contribución, tomaré una decisión respecto del comienzo del funcionamiento del Tribunal Especial de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del anexo de la resolución 1757 (2007).

IX. Medidas de seguridad

28. Para garantizar la seguridad de los funcionarios superiores y del personal del Tribunal Especial, el Secretario está adoptando las medidas de seguridad adecuadas en estrecha consulta con las autoridades de los Países Bajos y del Líbano, así como con el Departamento de Seguridad de la Secretaría.

29. Además, como se menciona en el párrafo 6 *supra*, se están aplicando las medidas de seguridad exteriores para los locales, que deberán estar listas para principios de marzo de 2009.

X. Elaboración de un programa de comunicación y de divulgación

30. La elaboración de un programa amplio de divulgación con objeto de asegurar que el Tribunal Especial sea considerado como un órgano judicial independiente e imparcial y crear confianza entre la población del Líbano y de la región ha venido siendo una prioridad desde que se aprobó la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad.

31. A este respecto, durante el período objeto del presente informe se han emprendido las siguientes medidas:

- a) Se está elaborando una estrategia integral de comunicación y divulgación;
- b) Se está creando un sitio web para el Tribunal Especial;
- c) Se han preparado, en árabe, francés e inglés, una ficha descriptiva sobre la jurisdicción y organización del Tribunal Especial, que se pone a disposición de los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y público en general; y

- d) Se ha nombrado un jefe de la sección de asuntos públicos y divulgación.

XI. Próximas medidas

32. En el párrafo 34 de mi primer informe, de fecha 4 de septiembre de 2007 (S/2007/525), se preveían tres fases para el establecimiento del Tribunal Especial, a saber, una fase preparatoria, una fase de puesta en marcha y la entrada en funcionamiento.

33. En mi segundo informe expliqué que todas las medidas relacionadas con la fase preparatoria se habían adoptado o incluso completado. También señalé que ya había comenzado la fase de puesta en marcha. Ahora quisiera informarles de que la fase de puesta en marcha está bien adelantada y se han adoptado las siguientes medidas:

- a) Se han empezado a preparar los locales;
- b) Ha comenzado el proceso de contratación y nombramiento del personal;
- c) Pronto se establecerá una dependencia básica de personal de la Secretaría;
- d) Se están tomando medidas en apoyo de la transición de la Comisión de Investigación de la Fiscalía;
- e) Pronto se completarán los últimos arreglos prácticos para que el Fiscal pueda llegar a La Haya el 1° de marzo de 2009 y proseguir la investigación con un trastorno mínimo para ésta; y
- f) Se han preparado anteproyectos de la Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos jurídicos básicos.

34. Teniendo en cuenta estas consideraciones, quisiera informar de que están muy adelantados los arreglos y medidas necesarios para que el Tribunal Especial sea operacional. Sobre la base del actual proyecto de presupuesto, las contribuciones recibidas bastan para que el Tribunal Especial empiece a funcionar y siga durante el primer año, y el Asesor Jurídico se está esforzando actualmente por conseguir un aumento de las promesas de contribuciones para financiar los dos años siguientes de funcionamiento. Con estos antecedentes, tomaré una decisión respecto del comienzo de la actividad del Tribunal Especial el 1° de marzo de 2009, tras un período de transición que empezará el 1° de enero de 2009.

XII. Observaciones finales

35. Estoy convencido de que la próxima entrada en funcionamiento del Tribunal Especial demostrará claramente que el Gobierno del Líbano y las Naciones Unidas siguen estando decididos a poner fin a la impunidad en el Líbano. El Tribunal Especial se propone aplicar las normas más elevadas de la justicia internacional y a este respecto confío en que todos los Estados Miembros cooperarán con el Tribunal para que éste pueda cumplir su mandato.